

LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN EL DERECHO
INTERNACIONAL ECONÓMICO

TRADE FACILITATION IN INTERNATIONAL ECONOMIC LAW

Rev. Boliv. de Derecho N° 33, enero 2022, ISSN: 2070-8157, pp. 666-687



Víctor
NIKIFOROVICH
y Elena
VICTOROVNA

ARTÍCULO RECIBIDO: 5 de octubre de 2021

ARTÍCULO APROBADO: 30 de noviembre de 2021

RESUMEN: Los costos comerciales afectan directamente la capacidad de los países de utilizar el comercio como el motor del crecimiento económico inclusivo que favorece el desarrollo sostenible, especialmente mediante la integración en las cadenas regionales y mundiales de valor. En el presente la comunidad mundial ha llegado a un consenso sobre la importancia de reducir los costos comerciales y de que la facilitación del comercio puede generar importantes beneficios a la economía. En el artículo se investigan los rasgos del nuevo Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

PALABRAS CLAVE: Derecho Internacional Económico; facilitación del comercio; Acuerdo de Facilitación del Comercio.

ABSTRACT: *Trade costs directly affect the ability of countries to use trade as the engine of inclusive economic growth for sustainable development, especially through integration into regional and global value chains. The world community has now reached a consensus on the importance of reducing trade costs and that trade facilitation can bring significant benefits to the economy. The article investigates the features of the new World Trade Organization Trade Facilitation Agreement.*

KEY WORDS: *International Economic Law; trade facilitation; WTO Trade Facilitation Agreement.*

SUMARIO.- I. INTRODUCCIÓN.- II. LA NOCIÓN DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO.- III. LA REGULACIÓN DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN EL NIVEL INTERNACIONAL.- IV. LOS RASGOS DEL ACUERDO DE LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO.- V. CONCLUSIONES.

I. INTRODUCCIÓN.

Las normas de Derecho Internacional Económico se centran en las relaciones económicas y tienen por objeto promover el equilibrio entre los intereses de la comunidad mundial, las integraciones regionales y los Estados. El Derecho Internacional Económico desempeña un papel especial en el desarrollo del comercio internacional, siendo uno de los principales factores que influye en la intensidad de los procesos de intercambio internacional y, por lo tanto, contribuyen a las relaciones entre los Estados.

Los principios del Derecho Internacional Económico como principio de no discriminación, la reciprocidad en los compromisos, la eliminación de los aranceles aduaneros¹, transparencia, imperio de la ley se investigan como los principales fuentes de reglamentación de las relaciones económicas internacionales. Durante largo tiempo el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) fue la principal herramienta de liberalización del tráfico económico transfronterizo por medio de esos principios.

La esfera del Derecho Internacional Económico incluye, entre otras, las relaciones en materia de facilitación del comercio. La importancia de la tema de facilitación de comercio confirman los instrumentos internacionales de la Organización Mundial de Aduanas (Convenio de Kyoto revisado, Modelo de datos de la Organización Mundial de Aduanas, Marcos de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio), el Centro de las Naciones Unidas para la facilitación del comercio y los negocios electrónicos (elaboró las normas técnicas y recomendaciones para facilitar el comercio y las transacciones electrónicas), entre otros.

También la facilitación del comercio ha recibido una gran atención en el nivel regional. Según recientes estudios Neufeld la cobertura de la facilitación del

¹ HERDEGEN, M.: *Derecho Internacional Económico*. Ed. Civitas, Madrid, 2003, p. 184.

• **Víctor Nikiforovich Sidorov**

Profesor de Derecho Aduanero del Departamento de Derecho Internacional de la Universidad Estatal de Derecho de Moscú O.E. Kutafin. Doctor en Derecho por la Academia de Rusia de Derecho del Ministerio de Justicia de Rusia. Doctor en Filosofía por la Universidad Estatal de Moscú. Correo electrónico: svn-svn@yandex.ru.

• **Elena Victorovna Sidorova**

PhD(c) en Derecho, Universidad Carlos III de Madrid. Correo electrónico: 100392320@alumnos.uc3m.es.

comercio en los acuerdos regionales se ha ampliado considerablemente². Aunque los tratados de libre comercio tengan éxito no pueden garantizar un régimen armonizado del comercio mundial, puede debilitar el imperio de la ley (rule of law) ya que son impulsados por los países desarrollados y la mayoría de los países en desarrollo no están en ese proceso³.

Para evitar la fragmentación en el comercio internacional importante papel juegan los valores elaborados en el nivel internacional en el marco de la Organización Mundial del Comercio. En el Derecho de la Organización Mundial del Comercio los principios fundamentales eran complementados por el principio de facilitación del comercio. La elaboración del Acuerdo de Facilitación del Comercio prevé la certeza, la previsibilidad y estabilidad en el comercio exterior.

II. LA NOCIÓN DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO.

A pesar del largo período de estudios de la simplificación del comercio todavía no existe una única definición del término de «facilitación del comercio». La simplificación del comercio depende de las prioridades del desarrollo internacional del comercio. En el presente enfoque de la facilitación del comercio trata de establecer un equilibrio entre seguridad y libre comercio. En el Convenio de Kyoto revisado se presta la atención al mantenimiento del equilibrio entre la promoción del comercio exterior por medio de facilitación de los procedimientos aduaneros y cumplimiento de las medidas de seguridad.

La pertinencia de la simplificación de los procedimientos aduaneros se justifican las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio que examinan los procedimientos aduaneros desde el punto de vista de aumentación la transparencia, la previsibilidad y la eficiencia, la reducción de los costes de los participantes del comercio exterior. En el contexto de la facilitación del comercio internacional, las autoridades aduaneras juegan importante papel, ya que pueden influir en la aumentación de las transacciones transfronterizas y la simplificación de los procedimientos aduaneros por medio de reducción las inspecciones de mercancías y el tiempo relacionado de los procedimientos aduaneros.

Estudios afirman que «aduanas tienen un papel vital en la facilitación del comercio. Su actuar incluye la recaudación de impuestos, la preparación de estadísticas de comercio exterior; la verificación de la conformidad comercial, la protección de la sociedad, del medio ambiente y del patrimonio cultural, pero, eso

2 NEUFELD, N.: Trade Facilitation Provisions in Regional Trade Agreements. Traits and Trends, Ginebra: OMC, 2014.

3 BALDWIN, R.: "Restoring WTO Centrality to a Multi-Tiered Global Trading System", en The High and Low Politics of Trade, 2015. http://www3.weforum.org/docs/WEF_GAC15_The_High_Low_Politics_Trade_WTO_Centrality_report_2015.pdf

sí, garantizando que estos controles no afecten el libre tránsito de mercancías»⁴. En esa línea Grainger afirma que «la facilitación del comercio busca la forma de mejorar los procedimientos y controles por los que se rige la circulación de las mercancías a través de las fronteras nacionales para reducir los costos resultantes y lograr la eficiencia, al tiempo que se preservan los objetivos normativos legítimos»⁵.

El aumento de circulación de mercancías a través de la frontera no es el único objetivo de facilitación del comercio. También importante papel juega el movimiento de los servicios, la información y los pagos ya que el procedimiento lento puede afectar las empresas, especialmente las pequeñas y medianas. La definición de facilitación del comercio del Centro de las Naciones Unidas para la facilitación del comercio y los negocios electrónicos (CEFACT/ONU) se centra en varios aspectos. La facilitación del comercio se define como la simplificación, estandarización y armonización de los procedimientos y los flujos de información requeridos para mover mercancías del vendedor al comprador y para realizar el pago⁶.

Los «procedimientos» en esta definición se entienden como las acciones, las prácticas y las formalidades necesarias para la circulación transfronteriza de mercancías en el comercio internacional. La definición de la facilitación del comercio mencionada está relacionada con el modelo «Comprar-Enviar-Pagar» desarrollado por el Centro de las Naciones Unidas para la facilitación del comercio y los negocios electrónicos y describe tres procedimientos claves de la cadena de suministro internacional. La comprensión del modelo de la transacciones del comercio internacional permite evaluar los costos y determinar las esferas en que la facilitación del comercio beneficiaría más a los Estados y a los participantes del comercio.

Así, el proceso «Comprar» incluye los elementos relacionados de Declaración de Aduanas, obtenga garantía de crédito de exportación, licencias de exportación y entre otros, el proceso «Enviar» es más complejo e implica la exportación (Declaración de Mercancías y de la Carga, controles de seguridad, despacho mercancías) y la transportación (presente Documentos de Transporte, Declaración de Carga). Como se puede destacar el modelo CEFACT/ONU «Comprar-Enviar-Pagar» implica que en una transacciones de comercio se incluyen distintos procedimientos comerciales, logísticos, reglamentarios. En este

4 CUÉLLAR, A.U.: "La Organización Mundial de Aduanas y la facilitación del comercio legítimo", en *Acuerdos comerciales y aspectos relacionados con el comercio exterior*. Colombia: Editorial Universidad de Rosario. p. 560

5 GRAINGER, A.: "Trade Facilitation: A Conceptual Review", *Journal of World Trade*, núm. 45 (1), 2011, p. 42. <https://nottingham-repository.worktribe.com/output/1010737>

6 Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE/ONU): *Facilitación del comercio - principios y beneficios*. La Guía de Implementación de la Facilitación del Comercio. <https://tfig.unece.org/SP/details.html>

contexto, la facilitación del comercio se refiere a los aspectos que van más allá de los procedimientos en la frontera relacionados con la mercancía y también incluye los servicios.

La facilitación del comercio está siempre vinculada con los servicios ya que los bienes no pueden desplazarse a través de las fronteras sin acceso a los servicios eficientes. Los servicios logísticos movilizan a la economía de 4.3 billones de dólares al año⁷. El sector de servicios desempeña un papel clave como un facilitador que conecta los distintos sectores. Los servicios son particularmente importantes para cadenas de valor mundiales en que la producción se lleva a cabo en múltiples países. La velocidad y el costo de los servicios de logística también son importantes para las empresas que dependen de la entrega «Justo a Tiempo» (Just in Time) y para las mercancías perecederas.

Se considera que los servicios logísticos no es un sector coherente. Con arreglo a la lista de clasificación sectorial de los servicios W/120 de la Organización Mundial del Comercio, la mayoría de los servicios logísticos se examinan como los servicios de transporte. La importancia de investigar el transporte como un elemento importante de facilitación del comercio se menciona en los estudios del Banco Mundial según los cuales la simplificación del comercio se examina en un sentido más amplio, mirando los aspectos procedimentales del comercio y los gastos al transporte. Sin embargo, muchos servicios logísticos se distribuyen aleatoriamente en otros sectores.

Como consecuencia es obvio que debe ser creado un entorno donde todos los servicios logísticos pueden contribuir a la facilitación del comercio y abarcar toda la cadena de suministro⁸. Las investigaciones han demostrado que para realizar toda la capacidad de las inversiones en infraestructura los gobiernos deben hacer inversiones en las dos infraestructuras al mismo tiempo. El Banco Interamericano de Desarrollo afirma que cuando los gobiernos invierten en la infraestructura «suave» y «dura» las exportaciones se aumentan al doble⁹.

III. LA REGULACIÓN DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN EL NIVEL INTERNACIONAL.

La historia de la formación de la regulación de facilitación del comercio en el nivel internacional se puede dividir en tres periodos. En la primera etapa, la facilitación del comercio se resolvió en el marco de la Liga de las Naciones y el

7 The World Bank. How Countries Stack Up. <https://ipi.worldbank.org/>

8 MOISÉ, E., ORLIC, T. y MINOR, P.: Trade Facilitation Indicators: The Impact on Trade Costs. OECD Trade Policy Papers, No. 118, 2011. <http://dx.doi.org/10.1787/5kg6nk654hmr-en>

9 Inter-American Development Bank: Investing in integration. The Returns from Software- Hardware Complementarities. 2011. <https://publications.iadb.org/publications/english/document/Investing-in-Integration-The>Returns-from-Software-Hardware-Complementarities.pdf>

GATT. Los Convenios de la Liga de las Naciones han jugado un papel importante en la elaboración de las reglas de simplificación del comercio que tienen el significado clave en la etapa moderna del desarrollo del derecho de la Organización Mundial del Comercio.

Disposiciones del Convenio Internacional para la Simplificación de las Formalidades Aduaneras de 1923 han entrado en GATT, por ejemplo «es deseable que Estados se abstienen de la aplicación de los castigos rigurosos por las infracciones insignificantes de los procedimientos aduaneros o las reglas»; «ninguna parte no impondrá los castigos rigurosos por las infracciones insignificantes de las reglas aduaneras o los procedimientos». La definición del art. V GATT «Libertad del tránsito» y la prohibición de la discriminación por parte de los estados se basan en las disposiciones del Convenio sobre la libertad de tránsito de 1921.

La facilitación del comercio se abordó por primera vez en el marco de las negociaciones comerciales del GATT de 1947, cuando en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio fue mencionada la importancia de reducir y simplificar las formalidades comerciales. El Acuerdo del GATT contenía unas disposiciones generales de la facilitación de los formalidades y trámites, en particular «se trata de los ciertos artículos que se refieren a la libertad de tránsito, a la valoración en aduana, a los derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación, a las marcas de origen, y a la publicación y aplicación de los reglamentos comerciales.

Respectivamente, estas normativas corresponden a los arts. V, VII, VIII, IX y X del GATT de 1947»¹⁰. Tres artículos del GATT, el art. VII agiliza el procedimiento de la valoración en aduana, el art. VIII indica la necesidad de la reducción de formalidades de exportación e importación, y el art. X exige la publicación de la información sobre las formalidades del comercio exterior tienen la posición clave en GATT, ya que su contenido determina directamente el volumen y el carácter del uso de los procedimientos vinculados con la exportación, la importación y el tránsito de las mercancías.

En la segunda etapa, la facilitación del comercio fue regulada en el ámbito de distintos mecanismos que contribuyen a eliminar los obstáculos de procedimiento al comercio exterior; incluso convenios, estándares internacionales, recomendaciones, directrices, guías, entre otros. Por ejemplo, el Convenio relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Carnets TIR (Convenio TIR, 1975), el Convenio Aduanero ATA de Admisión Temporal de Mercancía (Convenio ATA, 1961), el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago, 1944), el Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional (Convenio FAL, 1965), el Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo

10 HERDEGEN, M.: *Derecho Internacional Económico*, cit. p. 170.

internacional (el Convenio de Varsovia, 1929), el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional (Convenio de Montreal, 1999), el Convenio Internacional sobre la Armonización de los Controles de las Mercancías en las Fronteras de 1982, el Convenio del Sistema Armonizado (SA, 1988), entre otros.

Los instrumentos internacionales abordaron algunos aspectos de la facilitación del comercio, pero no preveían un nivel alto y sistemático de la facilitación del mismo. Los primeros pasos hacia un nivel sistemático de las medidas de facilitación del comercio se llevaron a cabo en el Convenio de Kyoto de 1973, revisado en 1999. La Organización Mundial de Aduanas ha reconocido la importancia de aumentar la eficacia de los procedimientos en las fronteras, especialmente con respecto a la transparencia, la simplificación y la normalización. También un papel importante en la armonización de las normas en la esfera de facilitación del comercio juega el Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio (SAFE) de la Organización Mundial de Aduanas que determinó el comienzo de las normas modernas de seguridad de la cadena logística y anunció el inicio de un nuevo enfoque para la gestión integral de las mercancías transportadas entre fronteras.

En la tercera etapa, se establece un centro de coordinación de facilitación del comercio, específicamente nos referimos a la Organización Mundial del Comercio, que demuestra la importancia de la facilitación del comercio en el sistema comercial internacional. En la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en el Singapur en 1996, en la que se encargó al Consejo del Comercio de Mercancías, se indicó que la realización de trabajos exploratorios y analíticos sobre la simplificación de los procedimientos que rigen el comercio, aprovechando los trabajos de otras organizaciones internacionales pertinentes, con objeto de evaluar si procede establecer normas de la Organización Mundial del Comercio en esta materia. En diciembre de 2013 durante la conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en Bali fue afirmado un proyecto del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

IV. LOS RASGOS DEL ACUERDO DE LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO.

El nuevo Acuerdo es un acuerdo específico en la comparación de otros instrumentos internacionales relacionados con la facilitación del comercio, por los siguientes aspectos.

- I. Propone un ordenamiento jurídico complejo de la facilitación del comercio.

El Acuerdo de facilitación del comercio es un acuerdo que contiene diferentes medidas modernas de reducción de obstáculos al comercio exterior elaboradas en las organizaciones internacionales dirigidas a la armonización, la estandarización y la automatización de los procedimientos comerciales que abarcan todo el proceso del comercio internacional. Según la Organización Mundial del Comercio «ninguna de las medidas es nueva, y todas ellas se han venido utilizando con buenos resultados en diversos países del mundo, ya que no solo son beneficiosas para el comercio, sino que pueden también dar lugar a prácticas gubernamentales más eficaces, eficientes y modernas»¹¹. El Acuerdo lo complementan algunos documentos, tales como el Convenio Internacional sobre la Armonización de los Controles de las Mercancías en las Fronteras de 1982, el Convenio relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Carnets TIR o el Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, entre otros. Por medio de estos instrumentos, el Acuerdo ha profundizado y reforzado la obligación de realizar la facilitación del comercio.

También el Acuerdo se enfoca a la simplificación del comercio a través del Convenio de Kyoto, ya que es el único documento multilateral de la simplificación del comercio internacional. El Convenio de Kyoto revisado abordó el tema de facilitación del comercio internacional como objetivo fundamental de crecimiento económico, mediante la modernización y armonización de aduanas. Con este respecto la Organización Mundial del Comercio debía incluir disposiciones del Convenio en su estructura. Cuéllar desataca que «en materia de facilitación del comercio, el cuerpo normativo que rige el actuar de las aduanas es un ordenamiento jurídico complejo que se complementa con normas internas y cuya fuente primaria son regulaciones dictadas por organismos internacionales, como la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de Aduanas, en respuesta a hechos que trascienden las fronteras nacionales (globalización, delitos transfronterizos, desastres naturales, crisis políticas y económicas mundiales, etc.)»¹².

Tomando en consideración que la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de Aduanas al mismo tiempo prestan la atención a los formalidades aduaneros surge la pregunta de la duplicación de los obligaciones entre estas organizaciones y la eficiencia de la regulación de la simplificación del comercio en Convenio de Kyoto y en Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Esa nueva ocupación de la Organización Mundial del Comercio sobre facilitación de las formalidades aduaneros según Basaldúa «pone de manifiesto la concurrencia de dos órdenes de intereses, que pueden ser conflictivos. Por una parte, el interés

11 Organización Mundial del Comercio (OMC): Informe sobre el comercio mundial de 2015. https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf

12 CUÉLLAR, A.U.: "La Organización Mundial de Aduanas y la facilitación del comercio legítimo", cit, p. 560.

de facilitar el comercio, perseguido por la Organización Mundial del Comercio, y, por otra parte, las funciones encomendadas a las aduanas relativas al control de las mercaderías y la aplicación de restricciones a la importación y a la exportación vigentes en los distintos Estados»¹³.

En este caso de la concurrencia entre Organización Mundial del Comercio y Organización Mundial de Aduanas, debemos tomar en cuenta que en los artículos del Acuerdo se establecen las normas para la facilitación del comercio, mientras que los instrumentos de la Organización Mundial de Aduanas -incluido el Convenio de Kyoto revisado - establecen la base y proporcionan orientación práctica, técnica e información para la implementación de esas normas relativas al aduanero¹⁴. Las disposiciones del Convenio de Kyoto revisado se adaptan a las prescripciones del art. V del GATT y las respetan, en la medida en que las cuestiones puedan ser resueltas por las aduanas.

2. Es un acuerdo vinculante, sin embargo, sus disposiciones dejan a los Estados elegir cómo aplicar las medidas del Acuerdo.

A pesar del carácter obligatorio, el Acuerdo de facilitación del comercio no contiene obligaciones «rígidas» sino que prevé la declaración de las intenciones y las direcciones de la búsqueda de las decisiones definitivas.

En el Acuerdo llama la atención que el lenguaje jurídico del Acuerdo permite un mayor grado de libertad en su ejecución. En el Acuerdo, se usa a menudo tales construcciones lingüísticas: los participantes del Acuerdo «deben aspirar ...», «tratarán ...» y «aplicarán los esfuerzos».

Por ejemplo, en el caso de la aplicación de la ventanilla única, el sistema de gestión de riesgo para el control aduanero y entre otros, la obligación formulada es como la recomendación. Goldby señala que en el Acuerdo el establecimiento y el mantenimiento de la ventanilla única tiene carácter facultativo aunque los Estados obligados deben «tratar» de aplicarlo¹⁵. Según la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (ESCAP) un nuevo Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio estimula a los países para la introducción de la ventanilla única en lugar de exigir su aplicación¹⁶.

13 BASALDÚA, R.X.: "La Organización Mundial del Comercio: objetivos, principios y medios. La Ronda de Doha", en *Acuerdos comerciales y aspectos relacionados con el comercio exterior*. Colombia: Editorial Universidad de Rosario. p. 145.

14 Organización Mundial del Comercio (OMC): *Cuestiones relativas a la facilitación del comercio incluidas en la Declaración Ministerial de Doha*. No. G/C/W/426 de 8 de octubre de 2002.

15 GOLDBY, M.: "Facilitating the transition to paperless trade: The role of single windows", en *Trade Facilitation and the WTO*. United Kingdom: Cambridge Scholars Publishing, 2019, pp. 36-56.

16 United Nations Economic and Social Commission for Asia and the Pacific (ESCAP): *Trade Facilitation and Paperless Trade Implementation in ASEAN*. 2017, p. 18. <https://www.unescap.org/sites/default/d8files/>

El Acuerdo se parece a la «lengua clásica» del Acuerdo del GATT de 1947 y a los acuerdos de Ronda de Tokio cuyo principio se acompañaba de las condiciones y las cláusulas según las cuales debían ser cumplidos o si por el contrario no se cumplían, unos países podían escoger libremente para sí mismos las obligaciones jurídicas. Probablemente, dada la construcción lingüística del Acuerdo ha abierto el camino a un consenso, habiendo traducido la especificación de las formulaciones a una obligación jurídica.

3. Regula un área del comercio internacional nueva que hasta ahora se había ignorado.

Los países notaban que los arts. V, VIII y X del GATT formulados en 1946, no prestan la influencia esencial para la eliminación de las barreras en el comercio internacional. El desarrollo del Derecho Internacional Económico en GATT estaba concentrado solamente en las cuestiones económicas, tales como el descenso de las medidas arancelarias. Como ha señalado Izam «la existencia histórica del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, el primer ámbito que se incorporó al nivel mundial para facilitar el comercio fue la reducción o eliminación de las barreras arancelarias y, posteriormente, la preocupación por disminuir los obstáculos no vinculados a las tarifas, haciendo que la normativa correspondiente sea más clara y transparente para evitar un uso proteccionista de ella»¹⁷.

En lugar de la política de la competencia, las inversiones y las compras estatales empezaban a discutir el problema de la simplificación de los procedimientos del comercio mundial. Esto era vinculado a algunas razones, pero en general consistía que en el fondo del descenso de las aranceles la Organización Mundial del Comercio ha prestado la atención a las esferas no arancelarias, incluso a la simplificación del comercio por la aumentación de los gastos del movimiento de las mercancías y los servicios y que la simplificación, la aceleración, la estandarización y la unificación de las formalidades aduaneros también importante. Las negociaciones sobre la simplificación de los procedimientos del comercio tenían por objetivo crear un acuerdo de las reglas, que deben agilizar los procedimientos del traslado de las mercancías del comercio exterior y mejorar los aspectos correspondientes de los arts. V, VIII y X del GATT.

4. Se amplía las obligaciones a todos los organismos gubernamentales ya que las aduanas por sí solas no pueden garantizar el movimiento de mercancías fluido y eficiente.

knowledge-products/Trade%20Facilitation%20and%20Paperless%20Trade%20Implementation%20in%20ASEAN_8%20Nov%2017.pdf

17 IZAM, M.: Facilitación del comercio: un concepto urgente para un tema recurrente. División de Comercio Internacional e Integración. Serie Comercio Internacional, (19), 2001. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4360/S2001713_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Se considera que la Organización Mundial del Comercio se centra en la simplificación de los procedimientos aduaneros en la frontera. Cabe destacar que el Acuerdo se fundó sobre la base de los arts. V, VIII y X del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Al mismo tiempo, las obligaciones impuestas por los artículos mencionados del GATT sobrepasan el ámbito puramente aduanero.

Así, por un lado, se destaca la complementariedad entre las normas de la Organización Mundial del Comercio y los instrumentos de la Organización Mundial de Aduanas ya que la mayoría parte de las disposiciones del Acuerdo se relacionan con las formalidades aduaneras. La Organización Mundial del Comercio indica que «la simplificación, armonización y modernización de los procedimientos aduaneros, tendrá repercusiones de primer orden en la reducción de los costos y los plazos de la actividad comercial»¹⁸.

El Acuerdo contiene cuarenta medidas técnicas a propósito de la facilitación de las formalidades que eran tradicionalmente elaboradas por la Organización Mundial Aduanera, en particular los artículos del Acuerdo se refieren a la aplicación de sistema de gestión de riesgo para el control aduanero, notificaciones anticipadas y tramitación previa a la llegada, verificación posterior al despacho de aduana; separación de las funciones entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas; establecimiento y publicación de los plazos medios de levante, entre otros. En el Acuerdo se prevé que la aduana es una agencia central gubernamental para la realización del Acuerdo con las otras oficinas que realizan el control en la frontera.

Al mismo tiempo, por otro lado, el Acuerdo de facilitación del comercio muestra que la facilitación del comercio se realiza por medio de las formalidades aduaneras y también unos aspectos referidos a la simplificación de los procedimientos aduaneros en la frontera, lo cual constituye ya de por sí un avance trascendente. El objetivo del Acuerdo está vinculado a la cuestión de la cooperación entre la aduana y otros organismos gubernamentales.

Según el art. 8 del Acuerdo «cada Miembro se asegurará de que sus autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías cooperen entre sí y coordinen sus actividades para facilitar el comercio». Las disposiciones dadas en el Acuerdo tienen relación con las disposiciones del Convenio sobre la Armonización de Controles Fronterizos según el cual en los

18 Organización Mundial del Comercio (OMC): Informe sobre el comercio mundial de 2015, p. 38. https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf.

puntos de la entrada el control debe pasar en base al reconocimiento mutuo de todos tipos de control siempre y cuando los objetivos del control coincidan.

Gracias al Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (los arts. 8, 10 y 12) la nueva redacción de Marcos de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio de la Organización Mundial de Aduanas era completada por las disposiciones sobre la colaboración con organismos que intervienen en la frontera. Una nueva redacción de los Marco de los estándares de seguridad representa el acceso extendido al trabajo de los órganos aduaneros. En la nueva versión aparece un nuevo componente, «el tercer soporte», es decir, la colaboración entre los órganos de aduana y otros departamentos gubernamentales e intergubernamentales. Esto ha llevado a la aparición la nueva concepción de la organización del control en la frontera que ha recibido el nombre «gestión coordinada de fronteras».

5. Implica disposiciones concretas para facilitar el comercio.

El Acuerdo exige que los gobiernos publiquen cierta información del modo accesible, incluso la publicación de reglas de la importación y la exportación por medio de Internet. Las disposiciones relacionadas de publicación de las reglas se basan en el art. X GATT «Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales» que obligan a los Estados miembros a publicar oficialmente toda la normativa mediante la cual regulen el comercio exterior, bajo pena de que, de no hacerlo, esas regulaciones resultan inoponibles para los demás Estados miembros y los comerciantes respectivos¹⁹.

El art. X del GATT se basa en tratados multilaterales como el Convenio relativo a la creación de una unión internacional para la publicación de aranceles de aduanas de 1890 y el Convenio Internacional para la Simplificación de las Formalidades Aduaneras de 1923 de la Liga de las Naciones que prevé facilitar el traslado de las mercancías a través de las fronteras aduaneras de los Estados participantes. Los principios generales del Convenio de 1923 establecieron la obligación de los Estados de publicar las leyes de la legislación aduanera, en la terminología jurídica moderna como una forma obligada de transparentar la legislación.

La complejidad del comercio internacional se relaciona con la falta de transparencia en los procedimientos aduaneros. Los países se preocupan de la proliferación de los obstáculos de procedimiento al comercio, incluso ausencia de la transparencia y ad hoc cumplimiento de las formalidades aduaneras. Por ejemplo, se examinó el art. X del GATT de 1947 en el caso de Estados Unidos contra Japón por la ausencia de transparencia en la importación y el uso extensivo del sistema

19 BASALDÚA, R. X.: "La Organización Mundial", cit. p. 123.

administrativo²⁰. Padideh señala que el art. X del GATT 1947 fue una disposición silenciosa examinada como un principio adicional de otras disposiciones «claves» del GATT. Desde la creación de la Organización Mundial del Comercio, el art. X ha salido de la oscuridad y se ha convertido en una disposición importante que expresa el principio de transparencia.

La atención al art. X destaca el papel de la Organización Mundial del Comercio en la promoción de normas de «buena gobernanza» tanto en el contexto internacional como en el país, la evolución del GATT de un sistema que se basa en los aranceles, la reciprocidad en los compromisos a un sistema relacionado de la elaboración de normas. La mayoría de las medidas del Acuerdo de facilitación del comercio implican la transparencia a todos los participantes del comercio internacional y responden a las necesidades de cumplir las leyes.

El art. X del GATT en el marco de la Organización Mundial del Comercio se ha ampliado significativamente. En las disposiciones del Acuerdo el término «cumplimiento» se menciona 17 veces. El Acuerdo de facilitación del comercio exige que los gobiernos publiquen por medio de Internet las reglas vigentes de la importación y la exportación; observaciones por las partes interesadas sobre el proyecto de las leyes nuevas o modificadas (antes de la entrada en vigor); resoluciones anticipadas (sobre la clasificación arancelaria de la mercancía), procedimientos de recurso o de revisión (que permite a los sujetos del comercio recurrir a procedimientos de recurso o revisión sobre las decisiones de los órganos aduaneros y otros órganos correspondientes del control); notificar al transportista/importador en caso de la detención.

6. Proporciona los estándares mínimos para las reformas en los Estados.

Las propuestas del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio proporcionan una base principal para reducir los costos de cruzar las fronteras, aumentar los flujos de datos transfronterizos, la creación un entorno sólido para el comercio internacional. Al mismo tiempo, el Acuerdo no establece un procedimiento de elaboración de un hipotético acuerdo final.

El art. 10 del Acuerdo indica que se alienta a los miembros a utilizar las normas internacionales pertinentes, o partes de ellas, como base para sus formalidades y procedimientos de importación, exportación o tránsito, salvo disposición en contrario en el Acuerdo. En el presente existe un amplio círculo de recomendaciones, estándares que ayudan a implementar las disposiciones del Acuerdo.

20 PADIDEH, A.: "From the Periphery to the Center? The Evolving WTO Jurisprudence on Transparency and Good Governance", *Journal of International Economic Law*, núm. 11 (4), 2008, p. 783. <https://doi.org/10.1093/jiel/jgn027>.

También el Acuerdo, sobre Facilitación del Comercio destaca el papel de las integraciones regionales en la facilitación del comercio. Se reconoce el papel de los países que colaboran para aplicar las medidas a nivel regional. Se menciona el papel de los «servicios de información comunes a nivel region».

Según el art. 1 del Acuerdo, los Miembros de una unión aduanera o que participen en un mecanismo de integración regional podrán establecer o mantener servicios de información comunes a nivel regional. El art. 24 del Acuerdo señala que los Miembros de una unión aduanera o de un arreglo económico regional podrán adoptar enfoques regionales para facilitar la aplicación de las obligaciones que les corresponden en virtud del presente Acuerdo, incluso mediante el establecimiento de órganos regionales y el uso de estos. Se destaca la importancia de los esfuerzos regionales en el contexto de asistencia técnica y creación de capacidad. Por ejemplo, el art. 21 establece que los Miembros se esfuerzan por aplicar actividades para abordar los desafíos regionales y subregionales y promover la integración regional y subregional.

Las integraciones regionales apoyan las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y mejoran los beneficios de la facilitación del comercio. Así, las integraciones regionales pueden reducir los costes de los procedimientos fronterizos al comercio por la creación de uniones aduaneras en las que todas las fronteras interiores se eliminan esencialmente. La unión aduanera implica eliminar las barreras al comercio «entre sí» y, por consiguiente, se ajusta con los objetivos del GATT y la Organización Mundial del Comercio.

Herdegen señala que «la supresión progresiva de aranceles aduaneros y de otras restricciones al comercio dentro de las áreas económicas integradas por los Estados miembros correspondientes constituye, por regla general, el núcleo de la integración económica regional. La eliminación de tales «obstáculos interiores» en el comercio entre los Estados miembros es la característica principal de una forma básica de acuerdo económico regional: la zona de libre comercio»²¹.

En el contexto regional los países pueden ir más allá que el acuerdo multilateral, hacia una integración profunda (deep integration). El Acuerdo se ocupa exclusivamente del comercio de mercancías, la integración regional puede centrarse en otras cuestiones que puedan obstaculizar el comercio intrarregional, incluso con respecto a las personas, el transporte y la infraestructura. La Unión Europea ha complementado su enfoque de la libre circulación de mercancías con medidas de apoyo a la circulación de personas y de armonización de la regulación del transporte. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales constituyen los objetos esenciales del mercado interior de la Unión Europea gracias

21 HERDEGEN, M.: *Derecho Internacional Económico*, cit., p. 257.

a la disminución de las restricciones directas e indirectas al comercio interestatal, y que ejercita una política comercial común.

7. Es diferente a otros acuerdos de la Organización Mundial del Comercio por su arquitectura y enfoque de la asistencia técnica.

El Acuerdo abarca un conjunto de cuestiones que exigen la asistencia técnica. Por ejemplo, el uso de las tecnologías de la información hace parte de lo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) denomina «conjunto de medidas de asistencia técnica sobre la facilitación del comercio para los miembros de la Organización Mundial del Comercio»²². Por ejemplo, una ventanilla única para el comercio, que prevé el Acuerdo, el 38% de los países aún no se han puesto en marcha²³. La ventanilla única para el comercio es una de las medidas de facilitación para el comercio menos aplicada en los países. Los países en desarrollo y países menos desarrollados han identificado estas medidas en la categoría «C», lo que significa que necesita más tiempo y asistencia técnica y apoyo al fomento de la capacidad antes de la implementación.

A diferencia de acuerdos anteriores, el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio no reduce las exigencias para los países menos desarrollados. En su lugar, permite a estos países aplicar las disposiciones por sí mismo y les da apoyo a través de la asistencia técnica y los recursos para garantizar la capacidad del cumplimiento pleno de los estándares del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. El Acuerdo crea un marco importante para la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo para aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

El apoyo a los países en desarrollo por parte de los países desarrollados está estrechamente vinculado con el nuevo orden económico mundial que se menciona en la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1974. La Carta se declara a favor de Estados, sobre todo respecto de los países en desarrollo y el fomento de su desarrollo, por ejemplo, se destaca la promoción de una transferencia tecnológica internacional (art. 13.2), la garantía de precios estables y adecuados de las materias primas (arts. 5 y 14), y el trato preferente a los países en vías de desarrollo por parte de los Estados desarrollados, sobre todo a través del otorgamiento de preferencias arancelarias unilaterales (art. 18).

22 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD): Conjunto de medidas de asistencia técnica de la UNCTAD sobre la facilitación del comercio. 2014. https://unctad.org/es/system/files/official-document/domtcs2014d1_es.pdf

23 United Nations: UN Global Survey on Digital and Sustainable Trade Facilitation, 2019. <https://www.unescap.org/sites/default/d8files/knowledge-products/UNtfsurvey%20global%20report%202019.pdf>.

Con la necesidad de hacer inversiones, un papel importante tienen las normas de Sección II del Acuerdo que proponen disposiciones en materia de trato especial y diferenciado para los países en desarrollo miembros y los países menos adelantados miembros. Los países en desarrollo pueden establecer sus propias agendas de implementación de medidas de facilitación del comercio y alentar a los países desarrollados a prestar asistencia técnica y apoyo para el fomento de la capacidad a los países en desarrollo.

En el presente se elaboran varios instrumentos relacionados de asistencia técnica como la iniciativa de la Ayuda para el Comercio de la Organización Mundial del Comercio, el programa «Trade for Development» del Banco Mundial, «Trade for all» de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Sistema Automatizado de Datos Aduaneros (SIDUNEA) de la UNCTAD, entre otros.

8. Es un acuerdo multilateral relacionado con las mercancías.

El acuerdo se basa en determinadas disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles de Aduana y Comercio (art. V - Libertad del tránsito; el art. VIII - Derechos y formalidades en el ámbito de la importación y exportación, el art. X - Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales), y busca mejorar la eficiencia con respecto al comercio de mercancías. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio no se aplica al comercio de servicios. Las leyes que afectan al comercio de servicios no están abarcadas por las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, aunque pueden estar cubiertas por las disposiciones de otros acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

9. Prevé la colaboración entre los organismos gubernamentales y el sector privado.

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio implica la participación del sector privado por medio del Comité de Facilitación del Comercio y las consultas con comerciantes, proveedores de servicios logísticos y otras participantes del comercio internacional.

Según el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre Comité Nacional de Facilitación del Comercio es un instrumento institucional para las reformas del comercio exterior. La importancia del papel del Comité Nacional de Facilitación del Comercio era reconocida en 1965 en relación al establecimiento del Convenio FAL, se prevé crear los comités nacionales y regionales con objeto de la aplicación de la recomendación de la simplificación de procedimientos, su aceptación y realización. La recomendación fue introducida en la aplicación a la Convención FAL como una recomendación. A principios de los años 70, para el

mantenimiento de la elaboración de la política por medio de la coordinación y la colaboración, fueron establecidos muchos comités nacionales de simplificación del comercio como el instrumento de las consultas entre las administraciones autorizadas y el sector privado.

CEFACT/ONU también recomienda a los gobiernos crear y apoyar a los órganos nacionales de facilitación del comercio con la participación de los representantes de los sectores privados y públicos.

Con este objetivo la Comisión Socioeconómica Económica de las Naciones Unidas para Europa aceptó en 1999 la Recomendación N° 4 «Organizaciones Nacionales de facilitación del comercio» (la primera Recomendación fue aceptada en 1974) donde indicado siguiente: la revelación de los problemas que influyen negativamente al coste y la eficiencia del comercio exterior del país; la elaboración de medidas del descenso de gastos y el aumento de eficiencia del comercio internacional; el prestación la ayuda en la realización de tales medidas; la ejecución las funciones del centro nacional de coordinación por la recogida y la aplicación de la información sobre el mejor práctica en el comercio internacional; la participación en las acciones conjuntos de facilitación del comercio y el aumento de eficiencia de comercio.

Como se puede destacar, la creación del Comité Nacional de Facilitación del Comercio o un órgano análogo para las reformas del comercio exterior contribuye a analizar formalidades, cuestiones entre distintas partes interesadas y elaborar las decisiones, incluso las proposiciones al órganos gubernamentales.

10. Se destaca la importancia de implementación de las tecnologías de la información.

El nuevo Acuerdo sobre Facilitación del Comercio contiene una serie de disposiciones dedicadas a las perspectivas del uso de las tecnologías de la información que se refieren al uso de las tecnologías para prestar servicios en la administración pública, en particular, simplificar y automatizar los procedimientos del comercio.

Las normas del Acuerdo incluyen la introducción de una ventanilla única; la conexión a Internet para órganos aduaneros y organismos que intervienen en la frontera; la tramitación previa a la llegada en formato electrónico; las demandas y la emisión de las licencias comerciales en formato electrónico; la representación de las facturas de mar en formato electrónico; la representación de los resguardos de transporte aéreo en formato electrónico; las demandas y la entrega del certificado de origen de la mercancía en en formato electrónico; el pago electrónico de los

derechos de aduana y cargas; la declaración sobre devolución de derechos en formato electrónico.

Unas disposiciones no implican directamente el uso de las tecnologías aunque pueden ser cumplidas por medio del uso de las tecnologías. Por ejemplo, el art. 1 Publicación y disponibilidad de la información implica el acceso a la información a través de Internet o a través de otras tecnologías futuras que permiten el uso conjunto de información y adquisición. El art. 2 prevé el acceso a la información y las tecnologías que permiten a las partes interesadas comunicar y ofrecer sus opiniones sobre el proyecto de ley, pueden apoyar la aplicación efectiva de esta normativa. Además, los arts. 5, 7 y 8 del Acuerdo incluyen la necesidad de la comunicación y la publicación que pueden beneficiarse de la aplicación de las tecnologías de información. La mayoría de disposiciones vinculadas con licencias, declaraciones y permisos, pueden ponerse en práctica con más eficacia a través de tecnologías que ofrecen las decisiones del intercambio de datos, la automatización, los pagos, la clasificación y derechos de acceso.

Algunas disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio contienen referencias a tecnologías específicas, por ejemplo, implican establecer una ventanilla única para el comercio. Otras disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, aunque no tienen relaciones similares a tecnologías, pueden realizarse a través de un sistema electrónico, por ejemplo, la gestión de riesgos (párrafo 4 del art. 5 «Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia» del Acuerdo), la tramitación previa a la llegada (párrafo 1 del art. 7 «Levante y despacho de las mercancías» del Acuerdo), los envíos urgentes (párrafo 8 del art. 7 «Levante y despacho de las mercancías» del Acuerdo) son asociados con la automatización del entorno aduanero y se pueden enlazar a través de una ventanilla única para el comercio. También se establecen disposiciones en materia de transparencia que prevén la posibilidad o la obligación de publicar electrónicamente, por ejemplo en Internet, la información pertinente.

V. CONCLUSIONES.

La importancia de reducir los gastos de comercio e implementar las medidas de facilitación del comercio se examinan en varios instrumentos internacionales. En el artículo se destaca que en el presente la base principal de facilitación del comercio se desarrolla en ámbito de la Organización Mundial del Comercio que elaboró el nuevo Acuerdo de Facilitación del Comercio.

En comparación con otros instrumentos en la esfera de facilitación del comercio, el Acuerdo tiene los siguientes rasgos: propone un ordenamiento jurídico complejo de la facilitación del comercio; las disposiciones del Acuerdo dejan a los Estados elegir cómo aplicar las medidas del Acuerdo aunque es un

acuerdo vinculante; regula un área del comercio internacional nueva que hasta ahora se había ignorado; proporciona los estándares mínimos para las reformas en los Estados; se amplían las obligaciones a todos los organismos gubernamentales, ya que las aduanas por sí solas no pueden garantizar el movimiento de mercancías fluido y eficiente; proporciona las disposiciones concretas para facilitación del comercio; es diferente a otros acuerdos de la Organización Mundial del Comercio por su arquitectura y enfoque de la asistencia técnica, es un acuerdo multilateral relacionado solo con las mercancías; prevé la colaboración entre los organismos gubernamentales y el sector privado; se destaca la importancia de implementación de las tecnologías de la información.

BIBLIOGRAFÍA

BALDWIN, R.: "Restoring WTO Centrality to a Multi-Tiered Global Trading System", en *The High and Low Politics of Trade*, 2015. http://www3.weforum.org/docs/WEF_GACI5_The_High_Low_Politics_Trade_WTO_Centrality_report_2015.pdf

BASALDÚA, R.X.: "La Organización Mundial del Comercio: objetivos, principios y medios. La Ronda de Doha", en *Acuerdos comerciales y aspectos relacionados con el comercio exterior*. Colombia: Editorial Universidad de Rosario.

Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE/ONU): *Facilitación del comercio - principios y beneficios. La Guía de Implementación de la Facilitación del Comercio*. <https://tfig.unece.org/SP/details.html>

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD): *Conjunto de medidas de asistencia técnica de la UNCTAD sobre la facilitación del comercio*. 2014. https://unctad.org/es/system/files/official-document/domtcs2014d1_es.pdf

CUÉLLAR, A. U.: "La Organización Mundial de Aduanas y la facilitación del comercio legítimo", en *Acuerdos comerciales y aspectos relacionados con el comercio exterior*. Colombia: Editorial Universidad de Rosario.

GOLDBY, M.: "Facilitating the transition to paperless trade: The role of single windows", en *Trade Facilitation and the WTO*. United Kingdom: Cambridge Scholars Publishing, 2019.

GRAINGER, A.: "Trade Facilitation: A Conceptual Review", *Journal of World Trade*, núm. 45 (1), 2011. <https://nottingham-repository.worktribe.com/output/1010737>.

HERDEGEN, M.: *Derecho Internacional Económico*. Ed. Civitas, Madrid, 2003.

Inter-American Development Bank: *Investing in integration. The Returns from Software- Hardware Complementarities*. 2011. <https://publications.iadb.org/publications/english/document/Investing-in-Integration-The>Returns-from-Software-Hardware-Complementarities.pdf>

IZAM, M.: *Facilitación del comercio: un concepto urgente para un tema recurrente*. División de Comercio Internacional e Integración. Serie Comercio Internacional, (19), 2001. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4360/S2001713_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

MOISÉ, E., ORLIC, T. y MINOR, P.: Trade Facilitation Indicators: The Impact on Trade Costs. OECD Trade Policy Papers, No. 118, 2011. <http://dx.doi.org/10.1787/5kg6nk654hmr-en>.

NEUFELD, N.: Trade Facilitation Provisions in Regional Trade Agreements. Traits and Trends, Ginebra: OMC, 2014.

Organización Mundial del Comercio (OMC): Informe sobre el comercio mundial de 2015. https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf.

Organización Mundial del Comercio (OMC): Cuestiones relativas a la facilitación del comercio incluidas en la Declaración Ministerial de Doha. No. G/C/W/426 de 8 de octubre de 2002.

PADIDEH, A.: "From the Periphery to the Center? The Evolving WTO Jurisprudence on Transparency and Good Governance", *Journal of International Economic Law*, núm. 11 (4), 2008. <https://doi.org/10.1093/jiel/jgn027>

United Nations: UN Global Survey on Digital and Sustainable Trade Facilitation, 2019. <https://www.unescap.org/sites/default/d8files/knowledge-products/UNtfsurvey%20global%20report%202019.pdf>.

United Nations Economic and Social Commission for Asia and the Pacific (ESCAP): Trade Facilitation and Paperless Trade Implementation in ASEAN. 2017. https://www.unescap.org/sites/default/d8files/knowledge-products/Trade%20Facilitation%20and%20Paperless%20Trade%20Implementation%20in%20ASEAN_8%20Nov%202017.pdf

World Bank. How Countries Stack Up. <https://lpi.worldbank.org/>